

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00235-00
Demandante	NELSON AGUDELO GARCÍA
Demandado	MARÍA DORYS PÉREZ ROJAS
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda por no cumplir a satisfacción los requisitos de inadmisión referidos en la providencia que antecede.

En el caso que nos ocupa, la parte demandante no allega, dentro del término otorgado, los requisitos exigidos por el Despacho en auto notificado por estados del 12 de marzo del 2020.

Por lo anterior, considerando que no fueron subsanados los requisitos exigidos, el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda y ordenar la devolución de ésta y sus anexos sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho. (Art 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Dado que este expediente contiene piezas procesales físicas, para efectos de retirar la demanda el interesado deberá comunicarse con el Despacho vía WhatsApp, en el número telefónico **3014534860**, para efectos de asignarle la cita correspondiente para comparecer de forma personal a las instalaciones del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>98</u></p>
<p>Hoy <u>16 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 a.m.</p>
<p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>